

10.2 Doble, de dos cuerpos en media luna. Peso neto 64 gramos. Referencia 720 para las lavadoras II y III.

En el artículo tercero:

Producto I: El peso unitario debe ser 69,5 kilogramos, posición estadística 64.40.41.1.

Producto II: El peso unitario debe ser 73 kilogramos, posición estadística 64.40.41.1.

Producto III: El peso unitario debe ser 77 kilogramos, posición estadística 64.40.41.1.

En el artículo cuarto: Incluir -Se considerarán como porcentaje de pérdidas, además de los indicados en el cuadro número 4, el 16 por 100 para la mercancía 1.3 y el 26 por 100 para las mercancías 2 y 3, en todos los productos de exportación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1831 *ORDEN de 16 de diciembre de 1983 por la que se proroga a la firma «Mallas de Acero para la Construcción, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambros de acero no especial y la exportación de mallas de acero no especial.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mallas de Acero para la Construcción, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de acero no especial, y la exportación de mallas de acero no especial, autorizado por Orden ministerial de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 23 de febrero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mallas de Acero para la Construcción», con domicilio en calle Viriato, número 50, Madrid-10, y NIF A.26 18956.

Segundo.—Derogar el punto d) del apartado cuarto, sobre cesión del beneficio fiscal.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1832 *ORDEN de 9 de enero de 1984 por la que se reconoce a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Esmena, S. A.», e «Industrias Esmena, S. A.», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresa en favor de su operación de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera que ampliará su capital en la cuantía que resulta necesaria y se hará cargo del activo y pasivo de aquella,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Industrias Esmena, S. A.», por «Esmena, S. A.», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción de todo el patrimonio de la Entidad absorbida por la absorbente y ampliación del capital social de esta última en la cuantía de 74.600.000 pesetas, mediante la puesta en circulación de 7.450 nuevas acciones de 10.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 1.721.558,18 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 8, apartados dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid 9 de enero de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

1833 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	159,075	159,435
1 dólar canadiense	127,538	127,988
1 franco francés	18,456	18,509
1 libra esterlina	223,420	224,564
1 libra irlandesa	174,584	175,617
1 franco suizo	71,040	71,361
100 francos belgas	276,642	277,751
1 marco alemán	58,445	58,673
100 liras italianas	9,277	9,308
1 florin holandés	50,182	50,385
1 corona sueca	19,485	19,563
1 corona danesa	15,588	15,636
1 corona noruega	20,208	20,279
1 marco finlandés	26,763	26,858
100 chelines austriacos	800,258	804,466
100 escudos portugueses	117,138	117,577
100 yens japoneses	67,957	68,257

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1834

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 10 de noviembre de 1981.

Ilmos. Sres.: Por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 10 de noviembre de 1981 (-Boletín Oficial del Estado- de 7 de diciembre) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica, a desarrollarse en Cádiz y Jerez de la Frontera.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfacto-

riamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Delegación Provincial de Cádiz, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.320 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial y Director provincial de la Consejería de Educación de Cádiz.

ANEXO QUE SE CITA

Cádiz

Alfaro Basilio, José María.
Beardo Zambrano, José.
Borrillo González, Florencia.
Brizuela Romero, Margarita.
Camarena Andrade, María Remedios.
Casas Gil, María José.
Castiella Fernández, Manuela.
Cornejo Castillo, María Inmaculada.
Correa de la Calle, María Dolores.
Chernicero Mesa, Estrella.
Escamilla Sánchez, Antonio.
Estévez González, Alejandro.
Ferrer Ortega, María Angeles.
Galán Pruaño, Jesús.
García Reyes, Luis.
García Bravo, Rosa María.
Gimón López, Luisa.
Gómez Cara, María de la Paz.
Gómez Gómez, María Antonia.
González García, José Luis.
Herrera Lozano, Francisco.
Hurtado Egea, Emilio.
Jiménez García, Esperanza.
Julia Herrera, Monserrat.
Jurado Girón, Milagros.
Llamas Prado, Francisco.
Llorén Galiana, Ramona María.
Martín Barceló, María del Carmen.
Martínez Rodríguez de Lema, Ana María.
Martín-Romo Casado, Francisco.
Matías Seijo, Alfonso.

Milián Bellón, Julia.
Moreno Reyes, Mariana.
Moreno Trujillo, Alfonso.
Navarro Guzmán, Teresa.
Nolla Parera, María del Carmen.
Ortiz Barrios, José Luis.
Pérez de Castro, Jesús.
Ramallo Arroyo, Salvador.
Roma Alonso, Teodoro.
Rondán Monroy, María Jesús.
Roquette Ferrari, María del Rosario.
Roquette Gaona, María del Carmen.
Rubio Burgos, Araceli.
Saenz González, Francisco Javier.
Sánchez Garcés, Beatriz.
Sixto Nogueira, María del Carmen.
Tinoco Márquez, Angel.
Toro Becerra, Concepción del.
Torrecillas Velasco, María Rosa.
Vázquez Marente, Juana.
Vázquez Parrado, María Teresa.
Verdera Casanova, Diego.

Jerez de la Frontera

Alanis Sánchez, Mercedes.
Bellido Ardura, Carmen.
Bueno Hidaigo, Luis.
Cabello Izquierdo, Francisco.
Calo García, Isabel.
Cantero Muñoz, Concepción.
Cordero Regordán, José Luis.
Diego Hernández, Celodonio.
Dominguez Rodríguez, José Juan.
Estrada Moreno, Antonia.

Fernández González, Marcela.
Fernández Martín, Manuel Jesús.
Gallo Infante, Manuela.
García Durán, Juan.
García González, Cristina.
Garrón Sevilla, José Luis.
Gómez Fernández, Manuela.
Gómez Flores, Manuela.
Gutiérrez Fernández, Jacinto.
Gutiérrez López-Salcedo, María Dolores.
Hiniñal Iñigo, Laura.
Jiménez Salguero, Juana.
López Mendoza, Ana María.
Lorente Gago, Josefa.
Martín Romero, Manuel.
Matilla Alvarez, Pedro.
Morales Yosa, Manuela.
Moreno Romero, María del Carmen.
Oncina Rosado, María del Carmen.
Pacheco Horrillo, Ana.
Pastor Sánchez, Elena.
Pinteno Cabral, Miguel.
Rendón Roselló, María José.
Rodríguez Moreno, Juana.
Rodríguez Parada, Julio.
Ruiz Roncero, Ana María.
Sánchez Lanzas, Julio.
Sánchez Verdugo, Inmaculada.
Serrano Gómez, Ana María.
Sierra del Pozo, Angela de la.
Solinis Pérez, Marina.
Terrón Baéz, Francisca.
Vázquez de la Cuesta, Agustín.
Vera Monge, María Victoria.

1835

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en el curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica convocado por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de mayo de 1982.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de mayo de 1982 (-Boletín Oficial del Estado- de 18 de junio) se convocó un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica a desarrollarse en Granada.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Delegación Provincial de Granada, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.320 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial y Director provincial de la Consejería de Educación de Granada.

ANEXO QUE SE CITA

Granada

Veigueta Martínez, María Flor.
De Castro Elizondo, Amalia.

Albert Soriano, Concepción Flora.
Entrena Jiménez, María Dolores.
Martín Soler, Miguel Angel.
García Jiménez, Rosalía.

Cabrera Samos, Manuel.
Carrasco Triviño, Gregorio.
Martínez Gómez, Antonio.
Caba Lucena, Prudencia.